



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

*"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José
Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

D.E.G.
EXPTE. N° 200-408-19
C/Agreg. 1050-155-19;
1050-303-19;

DECRETO N° 1789 E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 OCT. 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por Dra. María Elisa Andrés, en nombre y representación de la Sra. Silvina Velia Salina, D.N.I. N° 16.781.950, en contra de la Resolución N° 13176-E-19 de fecha 27 de agosto de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, el trámite se inicia por el Expediente 1050-155-19 a instancias de la entonces Junta Calificadora de Nivel Inicial y Primario, ello en relación a la presentación realizada por el Sr. Miguel Ángel Gómez, habiendo efectuado el procedimiento correspondiente del mismo, se dictó la Resolución N° 001-ETP-19 de fecha 11 de enero de 2019, en la que se dispone la exclusión de la docente Silvina Velia Salina, de participar del Concurso de Oposición y Antecedentes para la Cobertura de Cargos Vacantes de Directores en Escuelas de Educación Primaria de 3° y 4° Categoría de Gestión Estatal.

Que, notificado dicho acto, se deduce Recurso de Revocatoria; y continuando con la vía recursiva la apoderada legal inicia Recurso Jerárquico, tramitado a través del expediente 1050-303-19 en el que analizado los autos se desestima la solicitud de la agente en cuestión por quedar enmarcada en el Art. 3° inc. b de la Resolución N° 10588-E-18, el cual establece que "no podrán intervenir en el concurso, los docentes que se encuentren con licencia sin goce de haberes, en función pasiva o con licencia por Art. 6° (Reglamento de Licencias), al momento de la inscripción del presente concurso o mientras se sustancie el mismo". Es por ello, que se emite la Resolución N° 13176-E-19 de fecha 27 de agosto de 2019, rechazando el Recurso Jerárquico mencionado.

Que, a fs. 01/04 del Expediente N° 200-408-2019, la Dra. María Elisa Andrés, apoderada legal de la Sra. Silvina Velia Salina, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 13176-E-19.

Que, en esta instancia, no obran elementos novedosos que tengan entidad suficiente para desvirtuar los argumentos expuestos en la Resolución N° 13176-E-19; sino que, la recurrente tampoco se hace cargo de las constancias de autos ni de las expresas disposiciones de la norma cuya aplicación solicita.

Que, conforme surge de los antecedentes agregados en el Expediente N° 1050-155-19, los informes legales y lo dispuesto en el Art. 3° inc. b de la Resolución N° 10588-E-18, la peticionante no cumple con los requisitos previamente establecidos.

//...



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

1789

//2... CDE. DECRETO N°

-E.-

Que, obra dictamen del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador del citado Departamento y el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que corresponde dictar el acto administrativo que rechace el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. María Elisa Andrés, en representación de la Sra. Silvina Velia Salina, en contra de la Resolución N° 13176-E-19, por resultar improcedente; dejando constancia que el mismo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al Artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que este implique reabrir plazos y/o instancias vencidas o caducas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

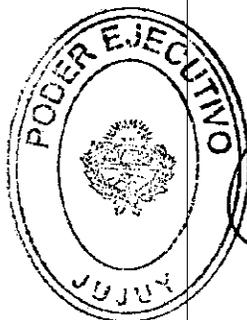
ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. María Elisa Andrés, en nombre y representación de la **Sra. Silvina Velia Salina, D.N.I. N° 16.781.950**, en contra de la Resolución N° 13176-E-19 de fecha 27 de agosto de 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, emitiéndose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio procédase a notificar la parte dispositiva del presente, a la Dra. María Elisa Andrés, en el domicilio legal constituido.

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación, pase a la Dirección de Educación Primaria, Dirección Provincial de Administración, Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente – Sala Primaria, Equipo Técnico Ministerial y Área de Recursos Humanos. Hecho, archívese.

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación



GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIE:
DEL ORIGINAL QUE ESTABA A LA VISTA



Prof ARIEL BETOLAZ
A/C JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION